

REPUBLICA DEL PERÚ



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral No. 008 - 2012 - ENSABAP

Lima, 18 ENE. 2012

**VISTOS:** Informe N° 007-2012-DAL-ENSABAP del 10 de enero de 2012; Informe N° 02-2012-SDRR.HH.-ENSABAP del 02 de enero de 2012; Oficio N° 026-2011-JD-SITAENSABAP del 8 de noviembre de 2011; Resolución Sindical N° 099-CEN-FENTASE 2011 del 26 de setiembre de 2011; Resolución Ministerial N° 1485-90-ED del 05 de setiembre de 1990; Resolución de Secretaría General N° 041-2008; y,

**CONSIDERANDO:**

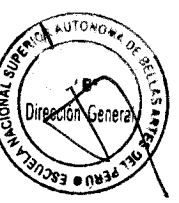
Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, mediante Oficio N° 026-2011-JD-SITAENSABAP la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la ENSABAP, solicita el otorgamiento de Licencia Sindical para el periodo comprendido entre el 23 de setiembre del 2011 al 22 de setiembre del 2012;

Que, mediante la Resolución Sindical N° 099-CEN-FENTASE de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación señala, que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-90-PCM, se aprobó la elección de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la ENSABAP – SITAENSABAP la cual, amparada por la Resolución Ministerial N° 1485-90 del 05 de setiembre de 1990, solicita Licencia Sindical para su Junta Directiva a la que presenta tal como se muestra en el siguiente cuadro:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Licencia Sindical
01	Carlos César Velásquez Chávez	Secretario General	Tiempo Completo
02	Celso Esteban Padilla Egusquiza	Secretario de Defensa y Disciplina	Tiempo Completo
03	Luís Armando Incio Guevara	Secretario de Organización y Comunicaciones	Tiempo Parcial (10 días consecutivos mensuales)
04	Boris Raúl Castillo Sánchez	Secretario de Economía	Tiempo Parcial (10 días consecutivos mensuales)
05	María Elizabeth Morales Rodríguez	Secretaria de Actas y Archivo	Tiempo Parcial (10 días consecutivos mensuales)



REPUBLICA DEL PERU



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Que, la Junta Directiva adjunta la constancia de Inscripción Automática, asignada con Expediente N° 55182-04-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS de fecha 04 de noviembre del 2011 por el periodo comprendido entre el 23.09.2011 al 22.09.2012 expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 2 de la Ley 27556;

Que, por medio del Memorando N° 02-2012-SDRR.HH.-ENSABAP, la Sub Dirección de Recursos Humanos remite informe precisando el régimen de Licencias otorgadas a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – SITAENSABAP, precisando que los cinco (05) miembros de la referida junta se encuentran prestando servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 051-91-PCM, tal como se puede corroborar en la Planilla Única de Remuneraciones así como en sus Boletas de Pago, señalando además que los mismos se encuentran bajo la condición de nombrados;

Que según Resolución Ministerial N° 1485-90-ED se resuelve autorizar la Licencia Sindical con goce de remuneraciones, a los dirigentes a nivel del Sindicato Base de la Federación, durante el periodo que dure su mandato, tal como se señala en el Artículo 1° inciso 1.2 b) Sindicato base con menos de mil afiliados a nivel del Órgano de Ejecución Desconcentrado, tendrán Licencia Sindical con goce de las remuneraciones a tiempo completo, el Secretario General y un dirigente acreditado por la Organización Sindical y los demás dirigentes a tiempo parcial por el término de 10 días continuos al mes;

Que, mediante Informe N° 007-2012-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal, señala que en atención a la información precisada por la Sub Dirección de Recursos Humanos, procede el otorgamiento de la Licencia Sindical solicitada por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la ENSABAP y considerando que es competencia de la Dirección General dirigir las actividades administrativas de la Escuela, según lo dispuesto en el Artículo N° 23 inciso b) del Estatuto, deberá proceder a la emisión de la correspondiente Resolución Directoral;

Que, en este caso resulta procedente la emisión de un acto administrativo que apruebe con eficacia anticipada, la autorización de las Licencias Sindicales, ya que resulta favorable a los administrados, en este caso los dirigentes sindicales, y no lesiona derechos fundamentales de terceros de conformidad con lo establecido en el artículo N° 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas; el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada del 23.09.2011 al 22.09.2012 la licencia sindical con goce de remuneraciones, a tiempo completo, a los siguientes miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la ENSABAP:

Sr. Carlos César Velásquez Chávez

Secretario General

Sr. Celso Esteban Padilla Egusquiza

Secretario de Defensa y Disciplina



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada del 23.09.2011 al 22.09.2012 la licencia sindical con goce de remuneraciones, a tiempo parcial, por el término de 10 días continuos al mes a los siguientes miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la ENSABAP:

Sr. Luís Armando Incio Guevara

Secretario de Organización y Comunicaciones

Sr. Boris Raúl Castillo Sánchez

Secretario de Economía

Sra. María Elizabeth Morales Rodríguez

Secretaria de Actas y Archivo

**Artículo Tercero.-** Las dependencias en las que prestan servicios los servidores de la Junta Directiva, otorgan las facilidades para el desempeño de las funciones gremiales siempre y cuando no interfieran con el normal y eficaz desarrollo de la administración y los servicios que ésta brinda.

**Artículo Cuarto.-** Los dirigentes sindicales comunican a su jefe inmediato, y a la Sub Dirección de Recursos Humanos los días en que harán uso de la licencia sindical autorizada, con una anticipación de dos días hábiles como mínimo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Guillermo Cortés*

**LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



*[Firma]*

**LUIS GERARDO ZAPATA ROMÁN**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú